



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

TEATRO NACIONAL CERVANTES			
UOC n° 17: Oficina de Compras			
Tipo:	CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO	N° 43	Ejercicio: 2020
Clase:	SIN CLASE		
Modalidad:	SIN MODALIDAD		
Expediente Electrónico	EX-2020- 34966867--APN-DA#TNC		
Objeto de la contratación	COMPRA DE MATERIALES PARA EFECTOS ESPECIALES.		
Costo del pliego	SIN COSTO		
Destino	TEATRO NACIONAL CERVANTES. AV. CORDOBA N° 1155, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		

COMUNICACIONES

Lugar	Dirección
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).	https://comprar.gob.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).	Hasta la hora fijada para la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).	De acuerdo a la hora fijada en Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

OBSERVACIONES

En caso de resultar adjudicatario de la presente Contratación, deberá poseer el “Alta de Beneficiario” que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y estar inscripto en el “Sistema de Información de Proveedores” (SIPRO).



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA DE APLICACION.

La presente se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto 1023/01, sus modificatorios y complementarios y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016 sus modificatorios y complementarios, el Manual de procedimiento para las contrataciones aprobado por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones n° 62-E-2016 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones n° 63-E 2016. Asimismo se regirá por el régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos (Compre Trabajo Argentino), aprobado por Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1600/2002 y demás normativa atinente a este tipo de contratación.

La citada normativa podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gob.ar>

ARTÍCULO 2: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado.



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

- i) La adjudicación.
- j) La Orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre el TEATRO NACIONAL CERVANTES y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas a partir del día hábil siguiente al de su difusión.

Los correos electrónicos enviados por el COMPR.AR en forma automática sólo constituyen un medio de aviso. Se recomienda a los proveedores, revisar periódicamente el sitio COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 4: DOMICILIO ESPECIAL-DOMICILIO ELECTRONICO.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 5: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR.

Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

El Teatro Nacional Cervantes podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias y modificatorias serán comunicadas, con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

ARTÍCULO 6: PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO INCORPORACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES.

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y en la actualidad se incorpora al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16.

Para mayor información se sugiere consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción, y que para ingresar al portal “Trámites a Distancia (TAD)” (tramitesadistancia.gob.ar) se requiere Clave Fiscal otorgada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Asimismo, los oferentes que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), se verificará en el (SIPRO) el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la Orden de Compra - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 8: VISTA Y OBTENCION DE LOS PLIEGOS.

Esta contratación será tramitada a través del Sistema Electrónico “COMPR.AR” en el sitio web <https://comprar.gob.ar>.

Para participar de la contratación los interesados deberán descargar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas ingresando al Sistema Electrónico “COMPR.AR” en el sitio web <https://comprar.gob.ar> con usuario y contraseña tramitado ante el SIPRO para tal fin.

No será válido para el ingreso al sistema el usuario y contraseña tramitado para el ingreso a www.argentinacompra.gov.ar. Con la preinscripción el interesado podrá descargar los Pliegos y presentar ofertas. Ahora bien, al momento de emitir el Dictamen de evaluación o de la adjudicación de ofertas deberá encontrarse incorporado al SIPRO y con los datos actualizados.

ARTICULO 9: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

- a) Las ofertas se deberán presentar a través de COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables.
- b) La oferta cargada electrónicamente deberá ser firmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través del administrador legitimado (conforme se define en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16).
- c) Deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el administrador legitimado para presentar oferta.
- e) Deberán consignar un domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional, en los términos del ARTÍCULO 4 presente pliego.
- f) Toda oferta presentada por quien pretenda ser considerada, a los efectos de los beneficios del Régimen Compre Argentino, como una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por el Certificado de Acreditación de la Condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

“Certificado MiPyME” (Resolución N° 38/2017- Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

g) Acompañar en formato electrónico Anexo I-Declaración Jurada de Intereses.

h) Declaración jurada de oferta nacional mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

i) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada deberán acompañar, junto con la oferta, lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la Orden de Compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato. 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Organismo Contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego, los que deben ser cumplidos en conjunto por todos ellos. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del Organismo Contratante.

j) Los oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 10: OFERTAS ALTERNATIVAS.

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En los casos en que se efectúen ofertas alternativas, se entenderá que la alternativa 1 es la oferta base y las restantes las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.

ARTÍCULO 11: COTIZACION.

Las propuestas deberán completarse electrónicamente, de acuerdo a lo solicitado debiendo indicarse para cada Renglón cotizado el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

El oferente, al formular su oferta, deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

El precio cotizado será considerado el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán presentar ofertas por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) ni superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar el veinte por ciento (20%) de cada renglón.

El costo del flete y descarga en este TNC estará a cargo del proveedor adjudicado.

ARTÍCULO 12: MONEDA DE COTIZACIÓN.

La propuesta económica únicamente podrá ser formulada y presentada en PESOS ARGENTINOS (\$).

ARTÍCULO 13: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EFECTOS.



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este Pliego firmado junto con la oferta electrónica. Implicará, además, la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 14: INMODIFICABILIDAD DE OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y en estos casos se tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera de plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento será pasible de la sanción regulada en el artículo 106, inciso a) apartado 1 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 16: PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquéllas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 17: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora, sin necesidad de emitir una circular comunicando dicha modificación.

ARTICULO 18: ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.

El ESTADO NACIONAL canaliza los pagos a sus proveedores, contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). De este modo, los pagos que realiza el TESORO NACIONAL



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el Alta de Beneficiario pertinente. A tal fin deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores. La nómina de entidades actualmente habilitadas son las que se detallan en el link del MINISTERIO DE HACIENDA: <http://www.tgn.mecon.gov.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>.

ARTICULO 19: MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en moneda nacional.

ARTÍCULO 20: FORMAS DE GARANTIAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar de la Unidad Operativa de Contrataciones quien deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e)) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al Organismo Contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el Pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 21: DEVOLUCION DE GARANTIAS-RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 22: EVALUACION DE LAS OFERTAS.

La Unidad Operativa de Contrataciones verificara que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego, y en caso de corresponder intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la DI 62-E/16 en su inciso g.

ARTÍCULO 23: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el precio más económico, y resulte más conveniente para la satisfacción del servicio producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

ARTÍCULO 24: PLAZO DE ENTREGA.



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

El plazo de entrega es de DIEZ (10) días corrido a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la presentación de la factura cumplimentando los requisitos de la normativa vigente en la materia , sobre la base de la recepción definitiva otorgada por la Comisión de Recepción, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Teatro Nacional Cervantes, sito en Avenida Córdoba n° 1155-Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en caso de facturas electrónicas remitirse a la dirección de correo electrónico mesaentradas@teatrocervantes.gob.ar. En cualquier caso deberá referenciar el número de orden de compra y ajustarse a lo establecido en la normativa vigente.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Las facturas deberán emitirse en PESOS ARGENTINOS (\$), a nombre del organismo contratante, mencionando el importe neto de la factura y el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva, como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación, en todos los casos los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). A los efectos tributarios, se indicará en la respectiva Orden de Compra la condición ante el impuesto respectivo.

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del Teatro Nacional Cervantes, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al Teatro Nacional Cervantes.
- b) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito del Teatro Nacional Cervantes. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria.
- c) La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución de las tareas, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio al TNC y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con este organismo.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con este organismo.

La misma deberá cumplir con la Ley de Riesgo de Trabajo n° 24.557 o con el seguro de accidentes personales respectivo del personal asignado en cumplimiento con la adjudicación efectuada.

Con motivo de la pandemia mundial para la presente contratación el adjudicatario será responsable de las medidas preventivas COVID-19 para todo su personal y deberá tener y presentar un protocolo de protección COVID-19 para el tipo de tarea a efectuar.

La Adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de obra previo al inicio de los trabajos un Protocolo con medidas preventivas por COVID 19, que incluya dentro de sus ítems un Análisis de Trabajo Seguro en función a las tareas específicas a realizar en el TNC contemplando los riesgos que conlleva el COVID 19 a la hora de llevarlas a cabo y su pertinente mitigación.

ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y CLASE DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 28: PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes/servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 29: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:



Ministerio de Cultura
Teatro Nacional Cervantes

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

ARTÍCULO 30: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

A todos los efectos legales emergentes, tanto del presente procedimiento resultante, será competente la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Las partes se someten al aludido fuero para dirimir cualquier divergencia, una vez agotadas todas las instancias administrativas, renunciando expresamente a todo otro tribunal o jurisdicción.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.